

Dec. No. 1176, que nombra al Dr. Fulgencio Robles López, Procurador General Administrativo ante la Cámara de Cuentas de la República.

G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1176

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. Fulgencio Robles López, queda designado Procurador General Administrativo ante la Cámara de Cuentas de la República, en sustitución del Dr. Juan Barján Mufdi.

Art. 2.— El Dr. Fulgencio Robles López, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1177, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1177

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

1) A los esposos Chen-Yen Hsu y Mei-Ho Lee de Hsu, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijas menores de edad Zu-Sung y Zu-Peng Hsu Lee.

2) A los esposos Tung Hui Hung y Tze-Ing Kuo de Hung, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Cheh-Wei y Cheh-Li Hung Kuo.

3) A los esposos Te Nan Hong y Hsiu-Mei Yu de Hong, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Yu-Pei y Yu-Ting Hong Yu.

4) A los esposos Ping-Man Ng y Kit-Yee Lee de Ng, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijas menores de edad Wai-Man y Yee-Ching Ng Lee.

5) A los esposos Yuang-Yuen Chen y Yen-Feng Lin de Chen, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Yuan-Hui, Chun-Ching y Kai-Wen Chen Lin.

6) A los esposos Wu-Shung Hong y Hong-Ling Ting de Hong, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Wei-Lin y Wei-Shin Hong Ting.

7) A los esposos Ko-Jen Wang y Juo-Wen Huang de Wang, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con su hija menor Ting Lan Wang Huang.

8) A los esposos Fang-Jeng Chih y Yan Mei Yih de Chih, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con su hija menor de edad Hsing-Yu Chih Yih.

9) A los esposos Yih-Fuh Lin y An-Huei Chen de Lin, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Hai-Kuo, Fuh-Huei y Luh-Kuo Lin Chen.

10) A los esposos Hsun-Ju Chen y Yu-Hsia Hsia de Chen, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijas menores de edad Tzu-Lan, Tzu-Chiung Tzu-Yau y Tzu-I Chen Hsia.

11) A los esposos Wang-Chen Chuang y Hsiu-Ying Wang de Chuang, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Ling-Yu, Kun-Yang y Wuei-Chun Chuang Wang.

12) A los esposos Shen-Jon Wu (a) Edwin y Su-Sha Lin de Wu (a) Joyce, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Wei-Chung (a) Andy y Wa-Rue (a) Coleen-Wu Lin.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO